



BOLETÍN TRIBUTARIO - 029/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 26.43% EA (1 AL 31 DE MARZO DE 2020)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0205 del 27 de febrero de 2020, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 26.43% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2020.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0205/2020](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **A PARTIR DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2020, AGENDE SU CITA PARA DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES ANTE LA DIAN**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, informa a la ciudadanía que:

A partir del día 2 de marzo de 2020, el agendamiento de citas para radicar solicitudes de devolución y/o compensación se realizará ÚNICAMENTE a través del portal web www.dian.gov.co en el enlace “Asignación de citas”. El agendamiento corresponde a los siguientes casos de devoluciones y/o compensaciones:

¹ *“Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”. (Subrayado fuera de texto)*



1. IVA de vivienda de interés social,
2. IVA a Instituciones Oficiales de Educación Superior,
3. IVA e INC a Embajadas y Organismos Internacionales,
4. Pagos en exceso y de lo no debido,
5. Saldos a favor en renta y ventas de contribuyentes que NO cuentan con mecanismo de firma digital.

Los agendamientos corresponden a las Direcciones Seccionales de Bogotá, Bucaramanga, Cali, Medellín y Grandes Contribuyentes”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

28 de febrero de 2020